



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 40 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Acuerdo Distrital 273 de 2007, así como por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital 1165 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura educativa y promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 establecen que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Igualmente, estatuyen que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para los fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. De igual forma, dispone que las entidades territoriales podrán incluir en sus presupuestos apropiaciones relacionadas con los establecimientos educativos de su propiedad que no hayan de manejarse a través de los fondos de servicios educativos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala, en numeral 2, que hacen parte del presupuesto de ingresos de las instituciones educativas oficiales los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girarles directamente, a través del Fondo de Servicios Educativos. De igual forma, conforme lo prescribe el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 ibídem, los ingresos obtenidos por las instituciones educativas con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, relativo a normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades distritales, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que de conformidad con el literal B del artículo 3º del Decreto Distrital 310 de 2022, relativo a la estructura y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, a ésta le corresponde desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

En consonancia con lo anterior, los literales B y E del artículo 21º del Decreto Distrital 310 de 2022 prevén como funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia: “B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital” y “E. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación”.

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

Que mediante la Resolución 1165 del 27 de junio del 2016, referente a la delegación de competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, se delegó en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y pago de los proyectos de inversión a su cargo.

Que en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, por el cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en las Instituciones Educativas Distritales (IED), se dispuso como estímulo para promover la calidad de la educación, el reconocimiento a las cinco (5) IED que cada año se destaquen como las de más bajo índice de deserción **“RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR”**, los cuales serán condecorados y premiados por la Secretaría de Educación del Distrito, recibiendo 25 SMMLV cada uno, para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente, mediante la Resolución Distrital 4514 de 2008, se reglamentó el citado Acuerdo, estableciendo los criterios y metodología para el reconocimiento a los colegios por sus logros en la permanencia escolar.

Que por otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá camina segura”, contempla dentro de su programa 16 “Atención integral a la primera infancia y Educación como eje principal del potencial humano” garantizar las trayectorias educativas completas cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

Que en el marco del precitado programa 16, teniendo en cuenta la alta tasa de deserción y supervivencia escolar, el programa propende por el fortalecimiento educativo con medidas tendientes a fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

Que esta articulación entre las instituciones académicas y la secretaria de Educación del Distrito hacen parte de la estrategia de permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran encaminadas a la graduación en la educación posmedia, de los jóvenes, quienes obtienen un espectro amplio de oportunidad como el acceso a la educación superior ETDH y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, lo cual les brinda mayores herramientas para la generación de ingresos que les permita una mejor calidad de vida.

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito a través del proyecto de inversión 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.”, busca implementar estrategias de monitoreo y evaluación de los resultados de aprendizaje ofreciendo incentivos para su mejoramiento y programas de recuperación y nivelación de aprendizajes.

Que, bajo ese contexto, la Resolución No. 4514 de 2008, por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 273 del 16 de febrero de 2007, estableció los criterios y metodología para el reconocimiento a los colegios por la permanencia escolar.

Que posteriormente la Resolución No. 3078 de 2019 modificó parcialmente la Resolución No. 4514 de 2008, y en su artículo primero modifica los criterios de selección, establecidos inicialmente por el artículo tercero de la resolución No. 4514 de 2008, los cuales quedan de la siguiente manera: “Con el fin de determinar los cinco (5) colegios a los que se adjudicará el reconocimiento, la Oficina Asesora de Planeación, procederá de la siguiente manera: 1. Se clasifican los colegios en tres grupos según la matrícula que reportan. a. Grupo 3 (Colegios urbanos) b. Grupo 2 (Colegios zonales) c. Grupo 1 (Colegios vecinales) La definición de cada escala o grupo se hará de acuerdo con el Decreto Distrital 449 del 2006 y sus normas modificatorias [referente al Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá, D.C., o cualquier norma que lo modifique en el futuro, en el cual se determina cada clase de colegios (equipamientos educativos [2]), según la cantidad de cupos ofrecidos, entre otros criterios. 2. De acuerdo con la cantidad de colegios que conforman cada uno de los grupos del numeral anterior, se efectúa una ponderación, realizando una sumatoria de la totalidad de los colegios que integran los grupos y se procede a estimar los porcentajes relativos a cada grupo, para determinar el número de establecimientos educativos que participaran por grupo. La ponderación se aproximará al número entero más cercano. 3. Dentro de cada grupo, el primer criterio de selección será el de: Colegios que presenten la menor tasa de deserción, comparada a tres dígitos decimales, en el periodo anterior al cual se refiere el reconocimiento. 4. En caso de que existan empates con el anterior criterio de selección (menor tasa de deserción), el criterio de selección entre los empatados será el de: colegios que presenten el mayor crecimiento de la tasa de deserción de los últimos tres años. 5. En caso de empate en el criterio de selección anterior (decrecimiento de la tasa de deserción), el tercer criterio de selección será el de: colegios que presenten la mayor tasa de aprobación, en el periodo anterior al cual se refiere el reconocimiento. La Oficina Asesora de Planeación utilizará para la revisión de estos tres criterios de selección, la información calculada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para colegios oficiales”.

Que, de conformidad con los criterios y metodología señalados anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación de la SED, realizó los cálculos e informó a la Dirección de Cobertura a través de oficio con radicado No. I-2024-123096, los colegios a los cuales les corresponde recibir dicho reconocimiento.

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

Que, en consideración a lo descrito, los colegios que cumplen con las condiciones requeridas por la normativa vigente para recibir el incentivo a que hace referencia el artículo 22 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, por el más bajo índice de deserción “**RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR**” son los siguientes:

Nº	LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECURSOS ASIGNADOS
1	USME	211850000698	799478390	Colegio Rural Los Andes (CED)	\$ 32.500.000
2	USME	211850000710	8300480965	Colegio Rural Los Arrayanes (CED)	\$ 32.500.000
3	USME	111001104337	9000607220	Colegio Eduardo Umaña Mendoza (IED)	\$ 32.500.000
4	KENNEDY	111001015601	8001817470	Colegio O.E.A (IED)	\$ 32.500.000
5	KENNEDY	111001041475	8605324084	Colegio San José de Castilla (IED)	\$ 32.500.000
TOTAL					\$ 162.500.000

Que para dar cumplimiento a lo anterior, los recursos destinados a otorgar los reconocimientos a las mejores Instituciones Educativas Oficiales que se destacaron por la permanencia escolar, están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 6404 del 11 de diciembre de 2024 por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$162.500.000)** con cargo al componente No.4 “Mejoramiento de la Calidad” del Proyecto de Inversión 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C”, para la vigencia fiscal 2024, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR a las cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales con más bajo índice de deserción escolar, en el marco del Acuerdo Distrital 273 de 2007, de acuerdo con los criterios y metodología señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas enunciadas un estímulo económico equivalente a 25 SMMLV, que corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000)** para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional conforme a lo referenciado en la siguiente tabla:

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

Nº	LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECURSOS ASIGNADOS
1	USME	211850000698	799478390	Colegio Rural Los Andes (CED)	\$ 32.500.000
2	USME	211850000710	8300480965	Colegio Rural Los Arrayanes (CED)	\$ 32.500.000
3	USME	111001104337	9000607220	Colegio Eduardo Umaña Mendoza (IED)	\$ 32.500.000
4	KENNEDY	111001015601	8001817470	Colegio O.E.A (IED)	\$ 32.500.000
5	KENNEDY	111001041475	8605324084	Colegio San José de Castilla (IED)	\$ 32.500.000
TOTAL					\$162.500.000

Artículo 2º. Los colegios a los cuales se le otorga el presente estímulo deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación, el plan de inversión de los recursos transferidos, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de transferencia de los recursos. Dichos recursos serán destinados al financiamiento de programas y proyectos enmarcados dentro de su correspondiente Proyecto Educativo Institucional - PEI, y deberá integrar el presupuesto de ingresos a través del rubro "Otras Transferencias SED" y el presupuesto de Gastos a través del rubro "Proyectos de Inversión", con aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 3º. La Dirección General de Colegios Distritales, o quien haga sus veces, a través de la correspondiente Dirección Local de Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes y remitirá copia del reporte consolidado de su gestión a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.

Artículo 4º Los recursos otorgados por los reconocimientos señalados en la presente resolución distrital, deberán ser invertidos única y exclusivamente en el Proyecto Educativo Institucional, con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, y deberán ejecutarse como máximo en la vigencia fiscal 2025. Los recursos no ejecutados por las Instituciones Educativas Oficiales en la vigencia fiscal 2025 deberán ser reintegrados al tesoro distrital, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Circular DDT - 3 de 2019 emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital o aquella que la modifique.

Artículo 5º. Trámite. Remítase copia de la presente resolución distrital a la Dirección de Financiera, a la Dirección General de Colegios Distritales y a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites de su competencia.

Continuación de la Resolución No. 40 del 16 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se otorga reconocimiento a las instituciones educativas oficiales por su permanencia escolar

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución distrital rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el 16 de diciembre de 2024



JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Carlos Andrés Villa Vanegas	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
Carolina Murillo Cortes	Profesional Especializado Dirección de Evaluación	Revisó	
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Revisó	
Oscar David Ramírez García	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	